

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

**REF. VERBAL (RESOLUCIÓN DE CONTRATO)
N° 68001-31-03-004-2018-00420-00**

En atención a la constancia secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- Requerir a la parte demandante para que, en el término de ejecutoria, informe si recibió el bien inmueble objeto de la conciliación celebrada el pasado 26 de noviembre de 2020, so pena de entender su silencio como aceptación tácita de lo informado y acreditado por la apoderada de la parte demandada, los día 15 y 27² de enero del año en curso³.

2.- Si vencido dicho término, se guarda silencio por la parte actora o no existe manifestación en contrario sobre el cumplimiento de dicho acuerdo; se entenderá por cumplida la conciliación realizada el 26 de noviembre de 2020, y por consiguiente se declara terminado el presente proceso.

3.- En consecuencia, se dispone la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el proceso de la referencia. (Por secretaria verifíquese la existencia de embargo de remanentes y/o créditos. En tal caso, proceda de conformidad con lo previsto en los artículos 465 y 466 del C.G.P). Oficiese.

4.- Para los efectos legales a que haya lugar, se ordena por secretaría la expedición de copia autentica del acta y la audiencia celebrada el 26 de noviembre de 2020, a cada una de las partes y a su costa, en las condiciones que refiere el artículo 114 del C.G.P.

5.- Cumplido todo lo anterior, secretaría, proceda al archivo del expediente en la forma y términos previstos por el inciso final del artículo 122 *ibídem*.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez.

¹ Consecutivo 26. Cdn. 1.

² Consecutivo 24, 25 *ibídem*

³ Consecutivo 20, 21, 22, 23 *ibídem*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

94de8f0a386260ccdccaed46a74ab9587b322c457ed479dc17a5d7f6ad2226a4

Documento generado en 22/02/2021 07:58:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>